

**REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 89/010

Expte. Nº 2158/010

Montevideo, 22 de junio de 2010

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma AGA S.A. contra la Resolución Nº 70/010 de fecha 7 de junio de 2010, que dispuso la adjudicación del Llamado Nº 13/2009 "Suministro de Material Médico Quirúrgico - Repuestos y artículos de electrónica médica".

CONSIDERANDO I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 62 del TOCAF, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que el escrito presentado adolece de falta de firma letrada, por lo que habrá de requerirse se subsane dicha omisión.

III) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto Nº 500/991 y los artículos 40 a 42 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001.

IV) lo informado por la Asesoría Jurídica.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 62 del TOCAF y 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

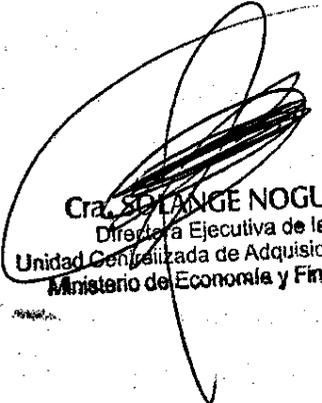
LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma AGA S.A. contra la Resolución Nº 70/010 de fecha 7 de junio de 2010.

2º) Notificar a la impugnante.

- 3º) Intimar a la firma AGA a los efectos de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la omisión de falta de firma letrada.
- 4º) Sustanciar el recurso de revocación.
- 5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. SÓLANGE NOGUES  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas